

PAGARÉ A PLAZO Nº

Av. El Bosque Sur 130 Piso 7, Las Condes - Santiago Call Center: 600 221 2000 desde celulares (02) 2782 5311 R.U.T.: 99.500.410-0

www.bancoconsorcio.cl

DOLARES-CAPITAL BULLET-INTERESES BULLET-TASA FIJA

Debo (debemos) y pagaré (pagaremos), a la orden de BANCO CONSORCIO , en su oficina de El Bosque 130 pi 7, Las Condes, Santiago, la suma de US\$ (
El capital adeudado devengará desde la fecha de suscripción de este pagaré y por todo el plazo de la obligación una tasa de interés del
INTERÉS POR MORA: En caso de mora o simple retardo en el pago del capital o interés, tales cantidades devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés pactada precedentemente, incrementada en un % anticalculado en base a un año de 360 días vencidos, y por el número de días efectivamente transcurridos. Dicho interese devengará a contar de la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo, y se calculardo pagará sobre el saldo adeudado.
EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, el simple retardo en el pago íntegro y oportuno del capital y/o de los intereses de esta obligación en la época pactada para ello, dará derecho a Ban Consorcio para exigir sin más trámites el pago total de la deuda o del saldo a que se halle reducida, considerándo en tal caso la obligación como de plazo vencido, pudiendo protestar y/o presentar a cobro este pagaré. Del mismo modo, podrá hacerse exigible anticipadamente, al arbitrio exclusivo del Banco, el pago total de la sur de capital adeudado y sus intereses devengados, considerando la obligación como de plazo vencido, si él o obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su pasi cesare en el pago de cualquier obligación, si el obligado o uno o más de sus acreedores solicitan su liquidación formulan proposiciones de reorganización, si por vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en su con secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o nombramiento de interventores; si se trabare embargo respecto de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquiero hecho que también ponga en evidencia una insolvencia de su parte.
PAGO ANTICIPADO: El deudor podrá pagar anticipadamente todo o una parte no inferior al 25% del saldo insolu del monto prometido pagar en el presente instrumento. En este caso, el deudor deberá pagar el capital que se anticip y los intereses calculados hasta la fecha de pago efectivo, más una comisión de prepago que ascenderá al valor mes(es) de intereses calculados sobre el capital que se prepaga. En caso de pago anticipado, si el capital declarado adeudar en el presente pagaré es igual o inferior a la suma equivalente en pesos, mone corriente nacional de curso legal, de 5.000 Unidades de Fomento considerando el valor de la Unidad de Fomento la fecha efectiva de dicho pago, el deudor deberá pagar el capital que se anticipa y los intereses calculados hasta fecha de pago efectivo, más una comisión de prepago que ascenderá al valor de mes(el intereses calculados sobre el capital que se prepaga.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD: Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el o los suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACION Y GASTOS: Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago u otra circunstancia relativa a aquél o aquellos o producida con ocasión o motivo del (de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del (de los) suscriptor(es) o deudor(es).

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS: Banco Consorcio queda facultado en forma irrevocable para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro a la vista y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

PROTESTO: El(los) suscriptor(es) del presente pagaré libera(n) desde ya a Banco Consorcio de la obligación de protesto, pero si optare por efectuarlo, ello podrá ser hecho en forma bancaria si opera con tal sistema o notarial, a exclusiva elección de aquél. En el evento de protesto, me (nos) obligo (obligamos) a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

Si este pagaré fuere protestado, a contar desde la fecha en que ello acontezca y hasta la del pago efectivo, se devengará el interés máximo convencional, pero sólo si éste fuere superior al que se encontrara rigiendo para la obligación al momento de la mora, pues en caso contrario se continuará devengando éste último.

PRÓRROGAS: El(Los) suscriptor(es) faculta(n) irrevocablemente al beneficiario para concederle bajo la firma de uno o más apoderados de éste, una o más prórrogas y fijar en tal caso, dentro de los límites legales, nuevas tasas de interés, fechas de vencimiento y demás condiciones establecidas en este instrumento. Se deja constancia que cualquier prórroga se efectuará sin ánimo de novar.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos de este pagaré, el(los) suscriptor(es), el(los) avalista(s) y demás obligados a su pago, constituye(n) domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se somete(n) a la competencia de sus Tribunales de Justicia. En Santiago de Chile, a _____ de _____ del año _____. El impuesto de Timbres y Estampillas que grava a este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería, según DL. 3.475 Articulo 15 N° 2. SUSCRIPTOR: DOMICILIO: RUT.: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE: C.I. Nº: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) **NOMBRE:** Huella C.I. Nº: AVAL(ES): Avalo (avalamos) sin limitaciones el presente pagaré y me (nos) constituyo (constituimos) en fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) del mismo. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudieren acordar entre el acreedor y deudor(es), quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria en el carácter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna por otras garantías que se hallen constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objeto de este aval, fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aun cuando otras personas tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del deudor o introduzcan modificaciones al (los) suscriptor(es) o deudor(es). Banco Consorcio y quien sus derechos represente, como también los futuros tenedores del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1.528 del Código Civil, y fijando domicilio en la comuna y ciudad de Santiago para todos los efectos legales del presente instrumento. En Santiago de Chile, a de del año . **AVALISTA Y CODEUDOR SOLIDARIO 1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** DOMICILIO: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) Huella **NOMBRE:**

NOMBRE:

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

AUTORIZACIÓN DEL CONYUGE (para casados en régimen de sociedad conyugal o participación en los gananciales) La persona que firma a continuación autoriza a su respectivo(a) cónyuge para otorgar el precedente aval, fianza y codeuda solidaria por el préstamo de que da cuenta este pagaré y sus prórrogas, renovaciones y modificaciones, en los términos y condiciones establecidas en la constitución del aval, fianza y codeuda solidaria.

NOMBRE:		
C.I. №: DOMICILIO:	Firma Cónyuge	
	_	Huella
AVALISTA Y CODEUDOR SOLIDARIO 2 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO:	-	
RUT. :	C.I. N°	_
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE:		Huella
C.I. Nº:	-	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE:	C.I. N°	_
C.I. Nº:	- -	Huella
AUTORIZACIÓN DEL CONYUGE (para casados en régimer gananciales) La persona que firma a continuación autoriza a aval, fianza y codeuda solidaria por el préstamo de que do modificaciones, en los términos y condiciones establecidas en	a su respectivo(a) cónyuge para ot a cuenta este pagaré y sus prórro	orgar el precedente gas, renovaciones y
NOMBRE:		
C.I. Nº:	Firma Cónyuge	
DOMICILIO:		
	_	Huella